



BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La Junta de Gobierno Local
de fecha

27/11/2020

adoptó, entre otros, el
siguiente acuerdo:

Visto el escrito presentado por la entidad Cruz Roja española en fecha 30 de octubre de 2020, con número general de entrada 34150, en el cual solicitan una subvención para la realización de las Actividades sociales de apoyo i de carácter auxiliar a los poderes públicos para atender a la población vulnerable por importe de 15.911 euros (quince mil novecientos once euros).

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0332 2311C 4800002, por importe de 15.911 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Dado lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2019/4690 de fecha 26 de noviembre de 2019, confeccionado al amparo de lo que dispone la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Dado lo que dispone el artículo 25 apartado 1 y apartado 2.e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases y de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de



27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña, el municipio, puede ejercer en todo caso como competencias propias, en los plazos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

Vistos los informes emitidos por la Jefa del Área de Gestión de Acción Social, por la Jefa de Procedimientos y por la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, el Teniente de Alcalde de Economía y Administración propone en la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento a favor de la entidad Cruz Roja Española, de la subvención que todo seguido se detalla:

<u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERÍODO</u>	<u>APORTACIÓN</u>	
	<u>EJECUCIÓN</u>	<u>MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Actividades sociales de apoyo i de carácter auxiliar a los poderes públicos para atender	01/01/2020 a 31/12/2020	15.911€	0332 2311C 4800002
a la población vulnerable.			



Segundo.- Informar a la entidad interesada que tendrá que aceptar por escrito la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto que no manifieste nada en contra durante este plazo, se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aún así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro. A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley general de subvenciones.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 15.911 euros con cargo a la partida presupuestaria 0332 2311C 4800002 del presente ejercicio 2020.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo en la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

Quinto.- Informar a la indicada entidad que la justificación la tendrá que hacer dentro del plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención se tendrá que justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha del pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia (anexo J-1) firmada por el/la Secretario/ria o representante legal de la beneficiaria.
2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/da firmado/da por el/la Secretario/ria o representante legal, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo J-2).
3. Memoria económica, firmada por el/la Secretario/ria o representante legal, justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y del total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se



imputen y se adjunten a la justificación del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat) (Anexo J-3).

4. Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. Sin embargo, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquella efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados en la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5. Certificado firmado por el/la Secretario/ria o representante legal de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/es del/los original/es de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado descrito en el anexo J-4 (certificado de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad) en la cual se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat” (Anexo J-4).
6. Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (nada más para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000) (Anexo J-5).
7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si es necesario.
8. Declaración de coincidencia entre los documentos en soporte electrónico y en soporte papel que se presenten (Anexo J-6).

Sexto.- Las entidades sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés social o cultural, el presupuesto de los cuales sea inferior a 50.000 euros, que sus obligaciones de



publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que quiere decir que, respecto de estas, es decir, respecto a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 euros, cuando sea este Ayuntamiento la administración que más porcentaje de ayudas o subvenciones haya otorgado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.b) y 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE nº 295 y que entró en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

Séptimo.- Informar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se tendrá que presentar antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención que habrían podido comportar la modificación de la resolución, conforme lo que dispone el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En estos supuestos hará falta informe del instructor del expediente y del Jefe Técnico correspondiente, si es necesario.

Octavo.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Noveno.- Remitir el presente acuerdo a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo.- Notificar al Área de Políticas Sociales y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

LA SECRETARIA GENERAL
p.d.
Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.